

I

00001002

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA " PROBALSA
PRODUCTORES DE BALSA C. LTDA.-----
(POR S/. 20'000.000,00)/-----

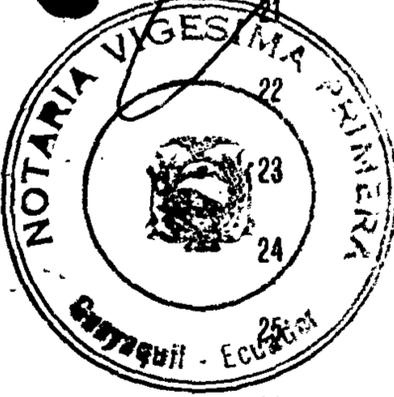
1
2
3
4
5
6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, el día primero de marzo de mil novecientos
8 ochenta y nueve, ante mi abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario
9 Vigésimo Primero de este cantón, comparece el abogado ANGEL
10 SERENI GRANJA, casado, en calidad de Gerente de la Compañía
11 de Responsabilidad Limitada PROBALSA PRODUCTORES DE BALSA C. LTDA.,
12 el compareciente ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta
13 ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe.-
14 Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura a la que
15 proceden como ya queda indicado con amplia y entera libertad, para
16 su otorgamiento me presentó una Minuta del tenor siguiente **MINUTA:**

17 * **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase incorporar en el Registro de Escrituras
18 Públicas a su cargo, una que contenga el aumento de Capital y
19 Reformas de estatutos de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

20 "PROBALSA PRODUCTORES DE BALSA C. LTDA., que el compareciente
21 otorga en los términos establecidos en las cláusulas siguientes:-

22 **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE:-** Abogado ANGEL SERENI
23 GRANJA, en calidad de Gerente y Representante Legal de PROBALSA
24 PRODUCTORES DE BALSA C. LTDA.; ejecutando lo resuelto por la Junta
25 General de Socios de la compañía, celebrada el cinco de noviembre
26 de mil novecientos ochenta y ocho. - **CLAUSULA SEGUNDA:**

27 **ANTECEDENTES:-** a) LA COMPAÑIA PROBALSA PRODUCTORES DE BALSA C.
28 LTDA. se constituyó el veintiseis de junio de mil novecientos setenta



1 y cinco ante el Notario Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE , debidamente
2 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el ocho de agosto de mil
3 novecientos setenta y cinco, con un capital inicial de TRESCIENTOS
4 MIL SUCRES dividido en trescientas participaciones de un mil sucres
5 cada una .- b) La Junta General de Socios de la Compañía la junta
6 Universal celebrada el cinco de noviembre de mil novecientos ochenta
7 y ocho, resolvió aumentar el capital de la compañía en VEINTE
8 MILLONES DE SUCRES así como la subsecuente reforma de estatuto
9 social de la compañía en la parte referente a: B Uno) Al capital social;
10 b Dos) Reforma de estatutos ; b Tres) Autorización al Representante
11 Legal para que eleve a escritura pública .- C) Los socios suscriptores
12 del presente aumento de capital, son todos de nacionalidad
13 ecuatoriana.-**CLAUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA**
14 **DE ESTATUTO SOCIAL:-** Con los antecedentes expuestos, Abogado
15 Angel Sereni Granja en mi calidad de Gerente y Representante Legal de
16 la mencionada compañía declaro AUMENTADO EL CAPITAL Y REFORMADO
17 EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "PROBALSA PRODUCTORES DE
18 BALSA C. LTDA., en los términos exactos que constan en el Acta de Junta
19 General de Socios de la compañía celebrada el cinco de noviembre de
20 mil novecientos ochenta y ocho, cuya copia certificada acompaño a la
21 presente para que forme parte de la escritura.- Autorice usted, Señor
22 Notario, la escritura pública con las formalidades de Ley, copie la nota
23 de mi nombramiento como Gerente de "PROBALSA PRODUCTORES DE
24 BALSAS C. LTDA.; agregue la copia certificada del Acta de Junta General
25 de Socios de la Compañía celebrada el cinco de noviembre de mil
26 novecientos ochenta y ocho, documentos estos que acompaño .- f)
27 ilegible.- Abogada GLORIA LECERO DE CRESPO.- Registro número
28 tres mil trescientos setenta y dos .- Guayaquil".- (Hasta aquí la

ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PROBALSA PRODUCTORES DE BALSA C. LTDA.- CELEBRADA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1988.-

En la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho a las 17h00 en la oficina número 1 del quinto piso del Edificio Torres de la Merced ubicado en la calle Córdova 812, se reunieron todos los socios de la COMPAÑIA PROBALSA PRODUCTORES DE BALSA C. LTDA. a saber: Ing. Remo Aldo Sereni Santos, propietario de 81 participaciones; señor Ing. Angel Sereni Giombini, propietario de 75 participaciones; señor Dino Sereni Rolando propietario de 72 participaciones y Ab. Angel Sereni Granja propietario de 72 participaciones. Todas las participaciones son iguales acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, se encuentran pagadas en su totalidad, y dan derecho a un voto por participación. Como se encuentran presentes todos los socios de la compañía, estos deciden por unanimidad de votos, constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, sin necesidad de convocatoria previa, de conformidad con el artículo 280 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar sobre el siguiente punto: AUMENTO DE CAPITAL Y SUBSECUENTE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA. Preside la sesión el Presidente de la compañía señor Ing. Angel Sereni Giombini, y actúa como secretario el Gerente señor Ab. Angel Sereni Granja. Una vez constatada la existencia del quórum reglamentario, el secretario indica que no hay impedimento legal para la celebración de la Junta por lo tanto el Presidente declara instalada la sesión y dispone que se pase a tratar sobre los puntos objeto de la sesión. Al respecto, manifiesta el señor Ab. Angel Sereni Granja, Gerente de la compañía, que es menester aumentar el capital de la compañía a veinte millones de sucres, que el mismo se pagaría en proporción a la tenencia actual del capital social de la compañía: en aportación en numerario, reserva legal, reserva facultativa, saldo por cancelar. Todo lo cual pone a consideración de los socios. Luego de escuchar la propuesta formulada por el Gerente de la compañía, y de las deliberaciones del caso, la Junta General por unanimidad de votos, esto es, por 300 votos a favor resolvió:

1) Cancelar el aumento de capital de la compañía de la siguiente forma: mediante reserva legal en cuatrocientos diecinueve mil sucres, reservas facultativa ocho millones de sucres, en numerario siete millones doscientos ochenta y un mil sucres, saldo por cancelar cuatro millones de sucres, lo que da un total de diecinueve millones setecientos mil sucres, de manera que, sumados el capital actual más el aumento, éste quede fijado en veinte millones.

2) Que el aumento se divida en veinte mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una.



[Handwritten signature]

3) Que la totalidad de las participaciones provenientes del aumento aquí resuelto sean distribuidas suscritas y pagadas en su totalidad por todos los socios en proporción a su tenencia actual en el capital social, de manera que:

a) Remo Aldo Sereni Santos suscribe y paga en su totalidad cinco mil trescientas diecinueve participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una de la siguiente manera:

Reserva Legal.- Ciento trece mil sucres (113.000,00)

Reserva Facultativa.- Dos millones ciento sesenta mil sucres (2'160.000,00)

Numerario.- Un millón ochocientos setenta y ocho mil sucres (1'878.000,00)

Saldo por cancelar.-Un millón ciento sesenta y ocho mil sucres.(1'168.000,00)

b) Angel Sereni Giombini suscribe y paga en su totalidad cuatro mil novecientas veinticinco participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una de la siguiente manera:

Reserva Legal.- Ciento cuatro mil sucres (104.000,00)

Reserva Facultativa.- Dos millones de sucres (2'000.000,00)

Numerario.-un millón ochocientos veintiún mil sucres (1'821.000,00)

Saldo por cancelar.- Un millón de sucres (1'000.000,00)

c) Dino Sereni Rolando suscribe y paga en su totalidad cuatro mil setecientas veintiocho participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una de la siguiente manera:

Reserva Legal.- Ciento un mil sucres (101.000,00)

Reserva Facultativa.- un millón novecientos veinte mil sucres (1'920.000,00)

Numerario.-Un millón setecientos noventa y un mil sucres (1'791.000,00)

Saldo por cancelar .- Novecientos dieciseis mil sucres (916.000,00)

d)Angel Sereni Granja suscribe y paga en su totalidad cuatro mil setecientas veintiocho participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una de la siguiente manera:

Reserva Legal.- Ciento un mil sucres (101.000,00)

Reserva Facultativa.- un millón novecientos veinte mil sucres (1'920.000,00)

Numerario.-Un millón setecientos noventa y un mil sucres (1'791.000,00)

Saldo por cancelar .- Novecientos dieciseis mil sucres (916.000,00)

4) Reformar las cláusulas QUINTA del Estatuto Social, en la parte concerniente al monto del capital y al número de participaciones en que este se divida, una vez aumentado el capital; por lo tanto, dicha cláusula dira: "El capital de la Compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES dividido en 20.000 participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una. Este capital se encuentra suscrito y pagado.

5) Reformar la cláusula DECIMA OCTAVA en lo que dice relación a las atribuciones de la Junta General de Socios, dicha cláusula dirá: "DECIMA OCTAVA" : ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES: Son atribuciones de las Juntas Generales, a más de las determinadas por la ley, las siguientes: a) Nombrar al Presidente y a los Gerentes y removerlos por causas legales; b) Nombrar en cualquier momento a los subgerentes, especificándoles en cada caso el área de sus funciones y los límites de sus poderes. Los Subgerentes durarán en el ejercicio de sus funciones dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente; c) Conocer y aprobar los balances, cuentas, inventarios e informes que presenten anualmente al Gerente; d) Disponer sobre la distribución de las utilidades; e) Resolver el aumento y la disminución del capital social; f) Consentir en la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios; g) Resolver el establecimiento de sucursales o agencias; h) Autorizar la adquisición o venta de bienes raíces de la Compañía y el gravámen de las mismas en cualquier forma; i) Disponer la prórroga del plazo de la Compañía o su disolución anticipada; j) Acordar la exclusión del socio o de los socios, de acuerdo con las causales establecidas en la ley; k) Disponer que se entable la acción correspondiente en contra de los administradores; l) Autorizar a los Gerente, para que, conjuntamente otorguen poderes especiales; ll) Interpretar y reformar los presentes estatutos; y m) Resolver cualquier asunto puesto a su consideración por el Presidente o el Gerente."

6) Reformar la cláusula VIGESIMA PRIMERA en lo que dice relación a la administración de la Compañía, pues la representación legal de la Compañía la ejercen los Gerentes y el Presidente indistintamente, dicha cláusula dirá: "VIGESIMA PRIMERA: FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS:-La administración de la Compañía, así como su representación legal, corresponde a los siguientes funcionarios: a) al Presidente, b) los Gerentes, actuando estos individual o conjuntamente.

7) Reformar la cláusula VIGESIMA SEGUNDA en lo que dice relación al tiempo de duración del cargo de Presidente dicha cláusula dirá: "VIGESIMA SEGUNDA: DEL PRESIDENTE: El presidente ejercerá la representación legal de la Compañía individual o conjuntamente con el Gerente. Para el desempeño del cargo de Presidente no se requiere ser socio durará dos años en el ejercicio del cargo y podrá ser indefinidamente reelegido. En caso de falta le subrogará el gerente con todas sus atribuciones y deberes."

8) Reformar las cláusula, VIGESIMA CUARTA, en lo que dice relación al tiempo de duración del cargo de Gerente dicha cláusula dirá: "VIGESIMA CUARTA: DE LOS GERENTES:- Para el desempeño del cargo de Gerente no se requiere ser socio; durará dos años en el ejercicio de su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido. El Gerente en el desempeño de sus



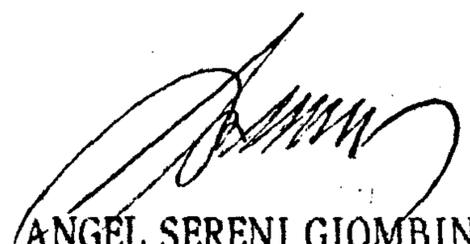
I

funciones actuara individualmente o conjuntamente con el Presidente cuando corresponda."

9) La Junta autoriza al representante legal para que eleve a escritura pública el correspondiente aumento de capital y su consecuente reforma de estatutos sociales.

10) Encargar y autorizar a la Ab. Gloria Lecaro de Crespo para que realice los tramites pertinentes para la aprobación del aumento de capital y reforma de estatuto social aquí acordado.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta, la misma que, una vez reinstalada la Junta, es aprobada por unanimidad de votos de los socios concurrentes, esto es, por 300 votos a favor.



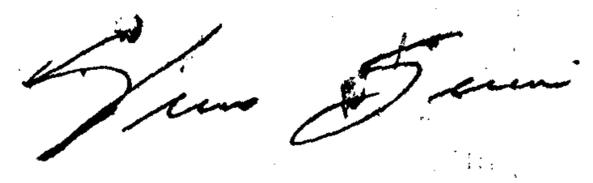
ING. ANGEL SERENI GIOMBINI
SOCIO
PRESIDENTE



AB. ANGEL SERENI GRANJA
SOCIO
GERENTE - SECRETARIO



ING. REMO ALDO SERENI SANTOS
SOCIO



SR. DINO SERENI ROLANDO
SOCIO



PROBASA

Productores de Balsa Cia. Ltda.

00000005

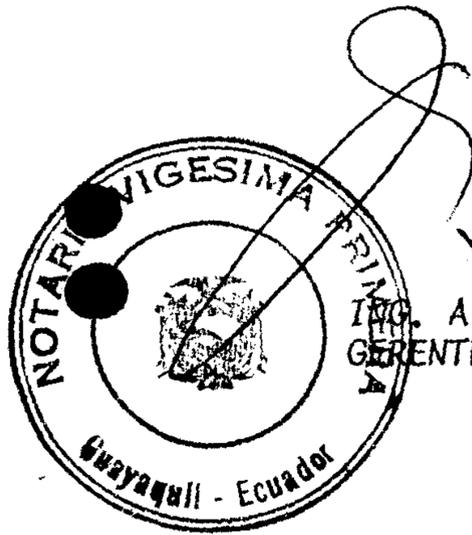
Guayaquil, enero 6 de 1.988 ✓

Sr. Abog.
Angel Sereni Granja ✓
Ciudad. -

De nuestras consideraciones:

Nos es grato informarle a Ud., que por resolución unánime de la Junta General Ordinaria de Socios de la empresa PROBASA, Productores de Balsa Cia. Ltda., reunida el 5 de enero de 1.988 con domicilio en Guayaquil, designó a Ud. GERENTE de la empresa, por el plazo prorrogable de un año, a partir de la presente fecha, motivo por el cual y de acuerdo a la Ley y los Estatutos de la Compañía Ud., tendrá la representación legal de esta institución, pudiendo actuar individual o conjuntamente con el PRESIDENTE o los demás Gerentes. La Escritura de Constitución se la otorgó ante el Notario Abog. Marcos Díaz Casquete, el 26 de junio de 1.975, y se la inscribió el 8 de agosto de 1.975. ✓

Atentamente,

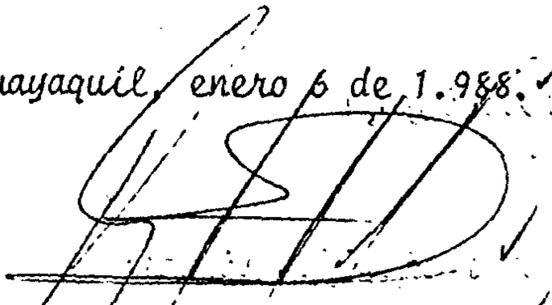


ING. ALDO SERENI SANTOS ✓
GERENTE

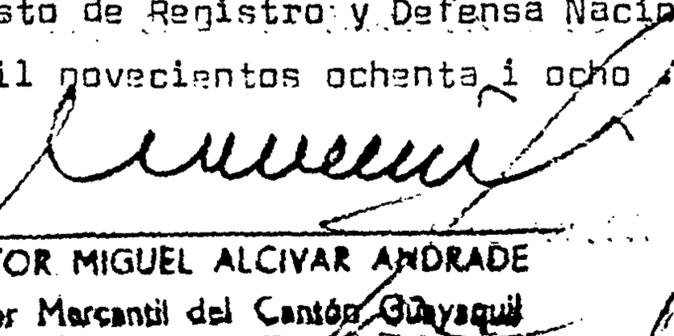
ING. ANGEL SERENI GIOMBINI ✓
PRESIDENTE

Yo, ANGEL SERENI GRANJA, acepto el cargo de GERENTE DE PROBALSA, Productores de Balsa - Cia. Ltda., con domicilio en Guayaquil por el lapso de un año. Como tal prometo representar legalmente en todos los actos y contratos de esta empresa.

Guayaquil, enero 6 de 1.988.


ABOG. ANGEL SERENI GRANJA
C.I. # 09-00497371

Queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente a foja 5.727 a 5.728, número 1.996 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 2.677 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por: Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Febrero ocho de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Minuta).- Es copia, en consecuencia el otorgante, se afirma en el
 2 contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a escritura
 3 pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a
 4 este Registro todos los documentos de Ley.- Leída esta escritura de
 5 principio a fin por mí el Notario en una voz al otorgante, quien la
 6 aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de
 7 acto, conmigo el Notario.-Doy fe.-

DR. ANGEL SERENI GRANJIL

Ced. U. No. 0900497371

Cert. de Dot. No. 354135

*PROBALSA PRODUCTORES DE DOLSA C. LTDA.

R. U. C. No. 0990249415001

23 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
 24 TERCERA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha
 25 de su otorgamiento.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero

00000007 ^I

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la
2 Resolución No. 89-2-2-1-04377, dictada por el Intendente de Compañías
3 de Guayaquil, el 29 de Junio de 1989, se tomó nota de la aprobación, que
4 contiene dicha Resolución, al margen de la Matriz de la Escritura Pública
5 de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE
6 RESPONSABILIDAD LIMITADA PROBALSA PRODUCTORES DE Balsa C.LTDA.,
7 otorgada ante mí, el 1 de Marzo de 1989.- Guayaquil, cinco de Julio de mil
8 novecientos ochenta y nueve.-

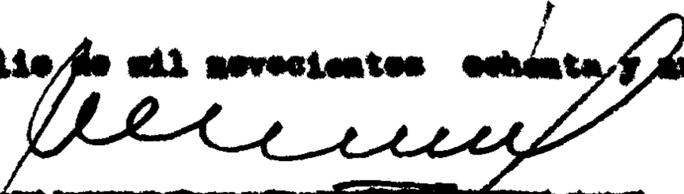

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE

Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

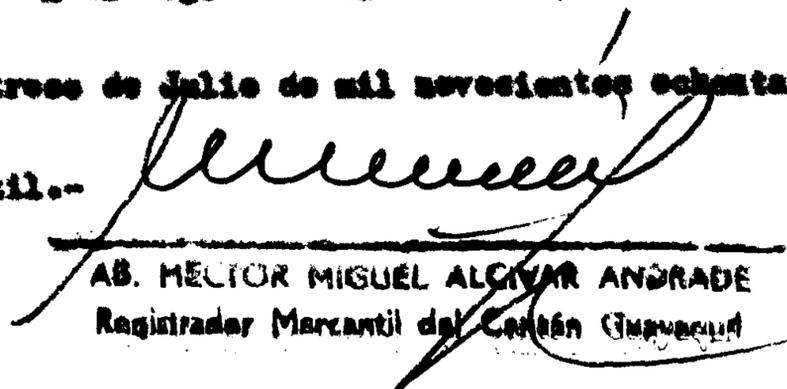
**Certifico: que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la
Resolución número 89 - 2 - 2 - 1 - 04377, dictada el 29 de Junio de -
1.989, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta
escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFOR-
MA DE ESTATUTOS de "PROBALSA PRODUCTORES DE Balsa C. LTDA", de folios
17.273 a 17.283, número 1.849 del Registro Mercantil, Libro de Indus-
triales y anotada bajo el número 11.330 del Repertorio.- Guayaquil, cinco
de Julio de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-**


M. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

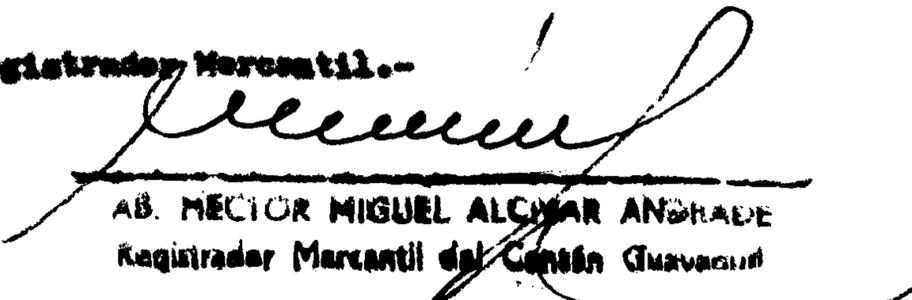
**Certifico: que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de
la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dicta-
do el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, pu-**

I

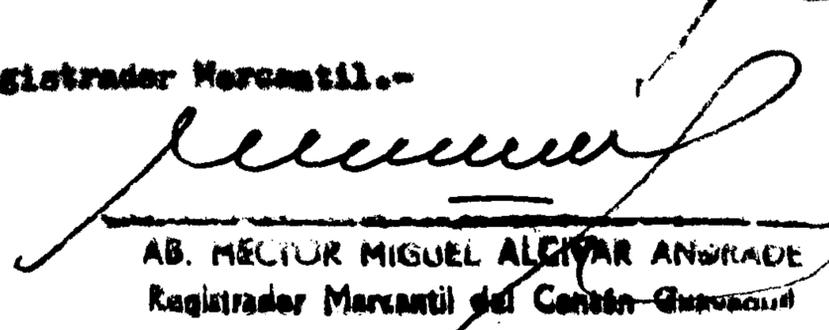
1 blicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de e 1.975.- Guaya -
2 quil, trece de Julio de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador -
3 Mercantil.-

4 
5 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRÁDE
6 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

7
8 Certifico : que con fecha de hoy, se tomó nota de la escritura anterior a
9 foja 3.816 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.975, al mar -
10 con de la inscripción respectiva.- Guayaquil, trece de Julio de mil nove -
11 cientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

12 
13
14 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRÁDE
15 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

16 Certifico: que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 330 del Código
17 de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 945, se ha fijado y se man -
18 tendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho , un extracto
19 de la presente escritura pública.- Guayaquil, trece de Julio de mil nove -
20 cientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

21 
22
23 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRÁDE
24 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

